



RESOLUCIÓN conjunta de 19 de diciembre de 2024, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Con el fin de llevar a cabo la implantación progresiva de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, desde el año 2004, la Consejería con competencias en materia de Educación ha ido seleccionando diversos centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria, donde se imparte la enseñanza bilingüe en idioma inglés en la etapa de Educación Primaria, en Educación Secundaria desde el año 2010 y en el segundo ciclo de Educación Infantil desde el año 2017. A estos hay que añadir el Programa de Secciones lingüísticas en Francés y Alemán que se imparten en diferentes Institutos de Educación Secundaria.

Asimismo, desde el año 2008, la Consejería con competencias en materia de Educación ha querido extender la implantación de la enseñanza bilingüe en inglés a la enseñanza privada concertada en la etapa de Educación Primaria, así como desde el año 2014, a la etapa de Educación Secundaria, y desde el año 2018 al Segundo Ciclo de Educación Infantil. Para ello, mediante diferentes órdenes, se han fijado las condiciones para impartir esta enseñanza, estableciendo un procedimiento de concurrencia competitiva para seleccionar a los centros más adecuados en función de su proyecto educativo bilingüe y de su profesorado.

Los fines institucionales de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de la Dirección General de Recursos Humanos están establecidos en los artículos 15, 13 y 21, respectivamente, del Decreto 248/2023, de 11 octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Existiendo la necesidad de seleccionar docentes con un nivel adecuado de competencia comunicativa en lenguas extranjeras para impartir docencia bilingüe en dichas lenguas, en centros docentes públicos y privados concertados, autorizados por la Administración educativa para el desarrollo de programas de implantación de enseñanza bilingüe en la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y la Dirección General de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas en la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados



sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1012/2015, de 14 de abril, han resuelto convocar procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Es objeto de la presente resolución:

- Convocar procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa, francesa y/o alemana, para el desempeño de puestos bilingües, en centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
- Convocar procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de la docencia bilingüe en centros docentes privados concertados de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Normativa aplicable

A la presente resolución le será de aplicación la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1012/2015, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte así como las bases contenidas en la presente convocatoria y las demás normas de general aplicación, y especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras

Las convocatorias a que se refiere esta resolución se realizarán mediante los siguientes procedimientos:

- A) Mediante la acreditación de estar en posesión de las titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones, de acuerdo con el procedimiento recogido en la base quinta de la presente resolución.
- B) Mediante la superación de pruebas de conocimientos, de acuerdo con el procedimiento recogido en la base sexta de la presente resolución.



Cuarta. Requisitos generales

4.1. Requisitos generales para candidatos de centros públicos

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- b) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- c) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- d) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- e) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros.
- f) Ser integrante de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de la Comunidad de Madrid, de las correspondientes especialidades de los cuerpos de Maestros o de Profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- g) Ser profesor de Religión, en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria, de centros docentes públicos o acreditar un compromiso de propuesta para la docencia por la autoridad religiosa correspondiente, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

4.2. Requisitos generales para candidatos de centros privados concertados

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser profesor en un centro privado concertado de la Comunidad de Madrid, y estar en posesión del título de Maestro, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el Grado correspondiente, según el nivel de enseñanza que impartan.
- b) Impartir alguna de las materias correspondientes a la etapa de Educación Secundaria o impartir alguna de las áreas correspondientes a las etapas de Educación Infantil o Educación Primaria.
- c) Prestar servicios docentes en un centro privado concertado mediante una de estas opciones:
 - Una relación contractual de carácter laboral con el titular del centro privado concertado, como trabajador por cuenta ajena, incluido el profesor sustituto de un profesor financiado con fondos públicos.



- Una relación de carácter societario con la entidad titular del centro privado concertado, sin relación contractual de carácter laboral, en el caso de los socios trabajadores de cooperativas de enseñanza.
- Ser personal religioso vinculado a la entidad titular del centro privado concertado, y prestar servicios docentes sin relación contractual de carácter laboral.
- También podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que acrediten un compromiso de contratación como trabajador por cuenta ajena en un centro privado concertado.

4.3. Requisitos para todos los candidatos: centros públicos y centros privados concertados

Dado que el desempeño de las labores propias de los puestos para los que el candidato se habilita implica contacto habitual con menores, éste deberá acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, tanto en el ámbito de la enseñanza pública como en el de la enseñanza concertada, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Quinta Procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística por estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones

5.1. Candidatos de centros públicos.

5.1.1. Requisitos de los candidatos de centros públicos.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta resolución, estén en posesión de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas que acrediten un nivel de conocimiento de la lengua extranjera correspondiente, equivalente al C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que se recogen en el Anexo III de esta resolución, siempre que hayan sido obtenidos con una antigüedad inferior a cinco años en la fecha de presentación de la solicitud.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones que se incluyen en el Anexo III, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza, el nivel exigido será igualmente un C1.

En el caso de que no exista coincidencia con la denominación de los títulos reflejada en el Anexo III, la validez de los títulos aportados a efectos de la obtención de la habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

En el caso de que la lengua materna del candidato sea aquella para la que solicita la habilitación, no se tendrá en cuenta la antigüedad del título presentado.

5.1.2. Solicitudes de los candidatos de centros públicos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, todas aquellas personas interesadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta de esta resolución, deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar obligatoriamente de manera electrónica, tanto la solicitud como la documentación acreditativa de los requisitos, exclusivamente a través de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, aplicación informática habilitada al efecto, a través de la opción *Habilitación por estar en posesión de títulos o certificados emitidos por determinadas instituciones*, que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-c-publicos-25>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Bilingüismo”, “Habilitación lingüística”.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y registrada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso electrónico:

1. Cumplimentación de la solicitud.
2. Aportación de la documentación correspondiente.
3. Registro electrónico.

Los interesados deberán guardar el justificante generado de registro, que se obtiene una vez registrada la solicitud electrónicamente a través de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, como confirmación de la presentación electrónica.

En el apartado “Mis solicitudes”, se podrá descargar y consultar el documento “PDF” del justificante, en cuyo margen superior derecho deberá aparecer el número de registro



junto con la fecha y hora de presentación de la solicitud. De la misma forma se podrá descargar la documentación aportada.

La cumplimentación y registro de solicitudes a través de la aplicación “HABI-Habilitaciones bilingües” permite tramitar una única solicitud por persona interesada e idioma. Es decir, si se quiere participar por más de un idioma, se ha de presentar una solicitud para cada idioma.

En caso de que sea necesario subsanar datos o documentos adjuntos, se procederá a reabrir la solicitud registrada, modificar los datos y/o documentos adjuntos y volver a registrar la solicitud a través de dicha aplicación.

Si se desea participar por otro procedimiento de habilitación o por otro idioma, se deberá repetir el proceso desde la opción “Nueva Solicitud”. En el caso de que un interesado presentara dos o más solicitudes para el mismo procedimiento de habilitación e idioma, la última registrada será la que se tenga en cuenta a efectos de determinar los requisitos de participación de la persona aspirante.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación CI@ve de la Administración General del Estado, o bien disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal +educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en el apartado “Tramitación electrónica”.

Para la presentación, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “PDF”, “JPG” o “PNG” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “ZIP”, “RAR” o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

El deber de relacionarse con la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de Administración Digital de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid), siguiendo la secuencia: “Herramientas”, “Guía de Tramitación electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”.

Los interesados podrán actuar por medio de representante. Se entiende que esta representación solo se suscribirá para las actuaciones administrativas relativas a este procedimiento, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5.1.3. Documentación que se debe aportar por los candidatos de centros públicos junto con la solicitud.

- a) Los solicitantes vinculados a la enseñanza pública, que no estén destinados en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, deberán aportar la copia del título administrativo como funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente o documento que acredite su situación como funcionario en prácticas del correspondiente cuerpo docente, así como hoja de servicios expedida por la Administración educativa de la que depende, actualizada a la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones oportunas que se puedan llevar a cabo para comprobar la veracidad de lo declarado en la solicitud por los participantes.
- b) Para acreditar los requisitos de titulación exigidos, todos los aspirantes deberán presentar copia de los correspondientes títulos o certificados.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes al ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante no autorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la copia de titulación correspondiente.

Las titulaciones que pueden ser objeto de consulta por la Administración en este procedimiento se especifican en el apartado A del Anexo III.

- c) Los aspirantes de centros públicos cuya lengua materna sea una de las incluidas en la presente convocatoria deberán aportar la copia del documento que acredite su nacionalidad.
- d) Los profesores de religión sin contrato laboral indefinido en centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad de Madrid deberán acreditar compromiso de propuesta para la docencia por la autoridad religiosa correspondiente, de conformidad con el modelo que estará disponible en los mismos lugares que los indicados en la base 5.1.2.
- e) Todos los aspirantes que presenten la solicitud por medio de representante deberán consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, a través de la aplicación habilitada al efecto, y presentar:

— Documento de otorgamiento de la representación.



- Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.

La documentación requerida deberá ser remitida en formato “PDF”. La persona solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

5.1.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los candidatos de centros públicos

Los candidatos de centros públicos podrán acreditar este requisito autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La autorización de consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a la Dirección General de Recursos Humanos implica también la autorización para la consulta de datos del DNI.

Todos los aspirantes vinculados a los centros docentes públicos que no hayan marcado el apartado “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud, autorizando la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el Certificado negativo del mencionado Registro, junto con el resto de la documentación.

Se entiende que la autorización otorgada a la Administración por parte del profesorado vinculado a los centros públicos para consultar el registro Central de Delincuentes Sexuales será válida para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Los docentes de la enseñanza pública cuya nacionalidad sea de países no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Si el certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

5.1.5 Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta de los candidatos de centros públicos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta resolución y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación.

5.1.6. Lista de candidatos de centros públicos habilitados por este procedimiento.

Al término de la vigencia de la presente convocatoria, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales convocantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el listado de los habilitados por este procedimiento.

5.2. Candidatos de centros privados concertados.

5.2.1. Requisitos de los candidatos de centros privados concertados.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta resolución, estén en posesión de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas que acrediten un nivel de conocimiento de la lengua extranjera correspondiente, equivalente al C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que se recogen en el Anexo III de esta resolución, siempre que hayan sido obtenidos con una antigüedad inferior a cinco años en la fecha de presentación de la solicitud.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones que se incluyen en el Anexo III, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza, el nivel exigido será igualmente un C1.

En el caso de que no exista coincidencia con la denominación de los títulos reflejada en el Anexo III, la validez de los títulos aportados a efectos de la obtención de la habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

En el caso de que la lengua materna del candidato sea aquella para la que solicita la habilitación, no se tendrá en cuenta la antigüedad del título presentado.

5.2.2. Solicitudes de candidatos de centros privados concertados.

Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta, deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán cumplimentar la solicitud de participación en el procedimiento de habilitación en lengua inglesa para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid,



consignando la opción “*Habilitación por estar en posesión de títulos o certificados emitidos por determinadas instituciones*”, que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25> y dirigirla a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Asimismo, la solicitud irá acompañada del certificado que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, estos candidatos podrán realizar la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos en el portal de la Comunidad de Madrid, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>, cumplimentando la solicitud y el modelo Anexo IV para su envío por Registro electrónico.

Se recomienda que los candidatos realicen las solicitudes por medios electrónicos para mejorar la eficacia en la gestión de este procedimiento.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Presentada la solicitud por medios electrónicos, será notificado por los mismos medios, para lo que es preciso que el candidato se dé de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE), siguiendo las indicaciones del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#recibir>

De no solicitar por medios electrónicos, la solicitud de participación en el procedimiento de habilitación en lengua inglesa para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, debe cumplimentarse en el portal de la Comunidad de Madrid, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>, entregándolo, junto con el Anexo IV, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en el siguiente enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-ciudadano/cita-previa-oficinas-registro-atencion-ciudadano>

Además, puede entregarse en los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud junto con la documentación en una oficina de correos, solicitando su envío, a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), al Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, dirigiéndola a la unidad de tramitación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo código es A13037434.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse también en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, c/ Alcalá nº 30, 6ª planta, cuando se trate de profesorado de la enseñanza concertada.

Los interesados podrán actuar por medio de representante. Se entiende que esta representación solo se suscribirá para las actuaciones administrativas relativas a este procedimiento, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna

5.2.3 Documentación que se debe aportar por los candidatos de centros privados concertados junto con la solicitud.

- a) Para acreditar los requisitos de titulación exigidos, todos los aspirantes deberán presentar copia de los correspondientes títulos o certificados.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes al ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante no autorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la copia de titulación correspondiente.

Las titulaciones que pueden ser objeto de consulta por la Administración en este procedimiento se especifican en el apartado A del Anexo III.

- b) Los candidatos de centros privados concertados cuya lengua materna sea una de las incluidas en la presente convocatoria deberán aportar la copia del documento que acredite su nacionalidad
- c) Los solicitantes vinculados a la enseñanza privada concertada deberán aportar el modelo Anexo IV para certificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el Procedimiento de Habilitación en Lengua Inglesa, para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid al que puede acceder en el siguiente enlace



<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>

- d) Los candidatos que presenten la solicitud por medio de representante deberán consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:
- Documento de otorgamiento de la representación.
 - Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.

La documentación requerida deberá ser remitida en formato “PDF”. La persona solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

5.2.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los candidatos de centros privados concertados.

En el caso de los candidatos vinculados a los centros docentes privados concertados, el titular del centro certificará en el Anexo IV que el candidato cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si se trata de profesorado de nacionalidad de países no pertenecientes a la Unión Europea, el titular certificará — también en el Anexo IV— que el profesor cuenta, tanto con la certificación anterior, como con un certificado expedido por la autoridad de su país de origen o del que es nacional en relación con estos delitos.

5.2.5. Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta de los candidatos de centros privados concertados

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta resolución y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación.

5.2.6. Lista de candidatos de centros privados concertados habilitados por este procedimiento.

Al término de la vigencia de la presente convocatoria, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales convocantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el listado de los habilitados por este procedimiento.



Sexta. Procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística mediante la superación de pruebas de conocimientos

6.1. Candidatos de centros públicos

6.1.1. Requisitos de los candidatos de centros públicos.

Podrán participar en el presente procedimiento aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta Resolución, acrediten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haber alcanzado un nivel de competencia comunicativa B2 o superior del MCER, en la lengua extranjera correspondiente, mediante la presentación de alguno de los certificados o títulos que se recogen en el Anexo I de esta convocatoria.

A través de la presentación de las titulaciones y certificaciones que se incluyen en el Anexo I, se exigirá un nivel de competencia comunicativa B2 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza el nivel exigido será igualmente un B2.

Los candidatos con nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con aquella para la que solicitan la habilitación estarán exentos de la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior.

6.1.2. Solicitudes de los candidatos de centros públicos.

Para obtener la habilitación lingüística en lenguas extranjeras por las especialidades de las que fueran titulares, los interesados deberán presentar obligatoriamente de manera electrónica, a través de la opción "*Habilitación mediante la superación de pruebas de conocimientos*" de la aplicación "HABI- Habilitaciones bilingües", tanto la solicitud como la documentación acreditativa de los requisitos, en los términos que se especifican en la base quinta, punto 5.1.2, de esta convocatoria.

6.1.3. Documentación que se debe aportar por los candidatos de centros públicos junto con la solicitud.

- a) Copia del título o certificado que permite al candidato tomar parte en el procedimiento de habilitación y que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

Los candidatos con nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con la lengua para la que solicita la habilitación estarán exentos de presentar la documentación que se requiere en el párrafo anterior para poder participar en el procedimiento de habilitación. Para ello deberán acreditar dicha nacionalidad.

- b) Documentación válida para la exención, en su caso, de la primera fase de la prueba según lo que se establece en la base novena de esta convocatoria: copia de alguno de los títulos o certificados que se especifican en el Anexo II de la presente convocatoria como válidos para eximir de la realización de la primera fase, según lo estipulado en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza, el nivel exigido será igualmente un C1.

No será necesario presentar las titulaciones válidas para esta exención registradas en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes puesto que podrán ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante no autorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la titulación correspondiente. Las titulaciones que pueden ser objeto de consulta por parte de la Administración en este procedimiento se especifican en el punto A del Anexo II.

Aquellos candidatos que en los anteriores procedimientos convocados por las Resoluciones conjuntas de 22 de diciembre de 2021 y/o 24 de enero de 2023 y/o 27 de diciembre de 2023 superaron la primera fase de la prueba no deberán justificar este hecho documentalmente.

En el supuesto de haberse producido la pérdida de vigencia de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tampoco se deberá justificar este hecho documentalmente.

La validez de los títulos aportados a efectos de la participación en el procedimiento de habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en los casos en que no exista coincidencia con la denominación reflejada en los Anexos I y II, respectivamente.

- c) Los profesores de religión sin contrato laboral indefinido, en centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán acreditar compromiso de propuesta para la docencia por la autoridad religiosa correspondiente de conformidad con el modelo que estará disponible en los mismos lugares que los indicados en la base 5.1.2
- d) Documentación a presentar por aquellos candidatos vinculados a la enseñanza pública que participan en el procedimiento sin estar en activo en centros



pertencientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid: Además de la documentación referida en los apartados a y b anteriores, deberán aportar copia del título administrativo de funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente o documento que acredite su situación como funcionario en prácticas del correspondiente cuerpo docente, así como hoja de servicios expedida por la Administración educativa de la que depende, actualizada a fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones oportunas que se puedan llevar a cabo para comprobar la veracidad de lo declarado en la solicitud por los participantes.

- e) Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:
- Documento de otorgamiento de la representación.
 - Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

6.1.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los candidatos de centros públicos.

Los candidatos de centros públicos podrán acreditar este requisito autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La autorización de consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a la Dirección General de Recursos Humanos implica también la autorización para la consulta de datos del DNI.

Todos los candidatos vinculados a los centros docentes públicos que no hayan marcado el apartado “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud, autorizando la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el Certificado negativo del mencionado Registro, junto con el resto de la documentación.

Se entiende que la autorización otorgada a la Administración por parte del profesorado vinculado a los centros públicos para consultar el registro Central de Delincuentes Sexuales será válida para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.



Los docentes de la enseñanza pública cuya nacionalidad sea de un país no perteneciente a la Unión Europea deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Si el certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

6.1.5. Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta de los candidatos de centros públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud que no se haya formalizado en tiempo y forma, ni modificación alguna de la misma, ni aportación de nueva documentación.

6.2. Candidatos de centros privados concertados

6.2.1. Requisitos de los candidatos de centros privados concertados.

Podrán participar en el presente procedimiento aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta Resolución, acrediten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haber alcanzado un nivel de competencia comunicativa B2 o superior del MCER, en la lengua extranjera correspondiente, mediante la presentación de alguno de los certificados o títulos que se recogen en el Anexo I de esta convocatoria.

A través de la presentación de las titulaciones y certificaciones que se incluyen en el Anexo I, se exigirá un nivel de competencia comunicativa B2 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza el nivel exigido será igualmente un B2.

Los candidatos con nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con aquella para la que solicitan la habilitación estarán exentos de la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior.

6.2.2. Solicitudes de los candidatos de centros privados concertados.



Para obtener la habilitación lingüística en lenguas extranjeras por las especialidades de las que fueran titulares, los interesados deberán cumplimentar la solicitud de participación en el procedimiento de habilitación en lengua inglesa para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, en los términos que se especifican en la base quinta, punto 5.2.2 de esta convocatoria, consignando la opción “Habilitación por superación de pruebas de conocimientos”, que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25> y dirigirla a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

6.2.3. Documentación que se debe aportar por los candidatos de centros privados concertados junto con la solicitud.

- a) Copia del título o certificado que permite al candidato tomar parte en el procedimiento de habilitación y que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

Los candidatos con nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con la lengua para la que solicita la habilitación estarán exentos de presentar la documentación que se requiere en el párrafo anterior para poder participar en el procedimiento de habilitación. Para ello deberán acreditar dicha nacionalidad.

- b) Documentación válida para la exención, en su caso, de la primera fase de la prueba según lo que se establece en la base novena de esta convocatoria: copia de alguno de los títulos o certificados que se especifican en el Anexo II de la presente convocatoria como válidos para eximir de la realización de la primera fase, según lo estipulado en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza, el nivel exigido será igualmente un C1.

No será necesario presentar las titulaciones válidas para esta exención registradas en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, puesto que podrán ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante no autorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la titulación correspondiente. Las titulaciones que pueden ser objeto de consulta por parte de la Administración en este procedimiento se especifican en el punto A del Anexo II.



Aquellos candidatos que en los anteriores procedimientos convocados por las Resoluciones conjuntas de 22 de diciembre de 2021 y/o 24 de enero de 2023 y/o 27 de diciembre de 2023 superaron la primera fase de la prueba no deberán justificar este hecho documentalmente.

En el supuesto de haberse producido la pérdida de vigencia de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tampoco se deberá justificar este hecho documentalmente.

La validez de los títulos aportados a efectos de la participación en el procedimiento de habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en los casos en que no exista coincidencia con la denominación reflejada en los Anexos I y II, respectivamente.

- c) Certificado del titular del centro privado concertado que figura en el Anexo IV de esta convocatoria, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25> a fin de acreditar la prestación de servicios docentes.
- d) Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:
 - Documento de otorgamiento de la representación.
 - Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

6.2.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los candidatos de centros privados concertados.

En el caso de los aspirantes vinculados a los centros docentes privados concertados, el titular del centro certificará en el Anexo IV que el candidato cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si se trata de profesorado de nacionalidad de países no pertenecientes a la Unión Europea, el titular certificará - también en el Anexo IV- que el profesor cuenta, tanto con la certificación anterior, como con un certificado expedido por la autoridad de su país de origen o del que es nacional en relación con estos delitos.

6.2.5. Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta de los candidatos de centros privados concertados



El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud que no se haya formalizado en tiempo y forma, ni modificación alguna de la misma, ni aportación de nueva documentación.

Séptima. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística mediante la superación de pruebas de conocimientos. Subsanaiones

7.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y la Dirección General de Recursos Humanos dictarán resolución conjunta ordenando la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificando las causas de exclusión, en el caso de centros públicos, en el portal de la Comunidad de Madrid en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-c-publicos-25> y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal +educación”, siguiendo la secuencia descrita en la base quinta, y en el caso de centros privados concertados en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>

Asimismo, en dichas listas provisionales se hará indicación, en el caso de los admitidos, de aquellos participantes que, cumpliendo alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, se encuentren exentos de la realización de la primera fase de la prueba descrita en la citada orden.

7.2. Subsanaión de la solicitud

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los interesados podrán subsanar sus solicitudes, así como los errores o defectos que observen en dichas listas, ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en el caso de los profesores de centros privados concertados, o ante la Dirección General de Recursos Humanos, en el caso de docentes de centros públicos.

- a) Candidatos de centros públicos: Las solicitudes de subsanaión o alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, se realizarán a través de la



aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, disponible en los términos que se especifican en la base quinta, punto 5.1.2, de esta convocatoria, en los plazos que se establezcan. Al acceder a la aplicación, se seleccionará la solicitud sobre la que subsanar o alegar; a continuación, se describirá la motivación, se aportarán en su caso los documentos que se consideren y se registrará mediante dicha aplicación, generando un recibo de presentación, en cuyo margen superior derecho deberá estar consignado el número de registro con fecha y hora.

- b) Candidatos de centros privados concertados: Las subsanaciones se presentarán cumplimentando el escrito “Subsanación de solicitud” que podrán obtener en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>, por el procedimiento que se alude en la base quinta, punto 5.2 2 de esta convocatoria.

Si la persona interesada no subsanara el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del procedimiento.

7.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Revisadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y la Dirección General de Recursos Humanos dictarán resolución conjunta aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas en los mismos lugares en que se hicieron públicas las listas provisionales, especificando las causas de exclusión.

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la resolución conjunta aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Octava. Órganos de selección

El nombramiento de los tribunales que han de realizar la selección de los candidatos será efectuado por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El funcionamiento de los tribunales se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril y se conformarán de entre funcionarios de carrera con la formación lingüística suficiente y reconocida, pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al nivel educativo por el que opten los aspirantes.



Los miembros de los órganos de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos órganos de selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, así como por la aplicación de la normativa vigente en materia de igualdad, asegurando el cumplimiento de las medidas aplicables del Plan de Igualdad en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, en cumplimiento de la legislación básica estatal, el Acuerdo de 1 de julio de 2022, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad de Madrid, según la obligatoriedad recogida en la normativa.

Novena. Prueba de conocimientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística por superación de pruebas de conocimientos se desarrollará en dos fases.

Primera fase.—Consistirá en una prueba que mida el grado de competencia comunicativa en la lengua extranjera alcanzado por el candidato en las siguientes destrezas: comprensión lectora, expresión escrita y comprensión auditiva, así como el grado de conocimientos adquiridos sobre gramática y vocabulario.

Estarán exentos de la realización de esta fase, accediendo directamente a la segunda fase:

- Los participantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas enumerados en el Anexo II de la presente resolución, con una antigüedad superior a cinco años en su obtención.
- Aquellos participantes que han superado la primera fase de la prueba en los procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de la docencia bilingüe en centros públicos y centros privados concertados convocados por Resoluciones conjuntas 22 de diciembre de 2021 y/o 24 de enero de 2023 y/o 27 de diciembre de 2023.
- Aquellos participantes que, habiendo obtenido con anterioridad la habilitación lingüística en el correspondiente idioma, emitida por la Comunidad de Madrid, hubiese expirado su vigencia.



Aquellos participantes que en la presente convocatoria superen la primera fase de la prueba sin haber obtenido la habilitación lingüística estarán exentos de su realización en las tres convocatorias siguientes a este procedimiento.

Segunda fase.—Ejercicio en el que se valorará el grado de competencia comunicativa adquirido en la destreza expresión oral.

Consistirá en una entrevista en la lengua extranjera objeto de la convocatoria, cuya finalidad será la valoración de las destrezas comunicativas de los candidatos en dicha lengua, que, como vehículo de transmisión de los conocimientos curriculares exigidos, deberán permitirles expresarse con fluidez y precisión.

Las características generales de las dos fases de la prueba de conocimientos se establecen en el Anexo V de la presente resolución.

Décima. Calificación de la prueba de conocimientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, la calificación final de la prueba es “apto” o “no apto”. Para superar el procedimiento, se requerirá la calificación de “apto” en las dos fases de la prueba o en la segunda, en caso de estar exento de la realización de la primera fase, según lo establecido en la base anterior.

La valoración de las dos fases se realizará según los siguientes criterios:

- a) Valoración de la primera fase: cada una de las cuatro partes de las que consta la prueba será valorada de 0 a 10 puntos, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos.

Para obtener la calificación de "apto" en esta fase, los participantes deberán obtener un mínimo de 20 puntos y haber obtenido, al menos, un tercio de la máxima nota en cada una de las cuatro partes de la prueba.

- b) Valoración de la segunda fase: los tribunales valorarán esta prueba con la calificación de “apto” o “no apto”.

Undécima. Comienzo y desarrollo de la prueba de conocimientos

11.1. Comienzo

La fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros en los que se celebrarán las mismas, la citación de los candidatos y cuantas otras cuestiones se estimen oportunas a este respecto serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la misma resolución por la que se publica el nombramiento de los tribunales, así como , en el caso de



centros públicos, en el portal de la Comunidad de Madrid en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-c-publicos-25> y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal +educación”, siguiendo la secuencia descrita en la base quinta y en el caso de centros privados concertados en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>

11.2. Desarrollo

- a) Citación. En primer lugar, se citará de forma conjunta a todos aquellos aspirantes que tengan que realizar la primera fase de la prueba.

Los aspirantes convocados a esta fase, cuyos ejercicios se realizarán en sesión única, deberán presentarse ante el tribunal, debidamente identificados, en la hora y fecha fijada en los llamamientos, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

- b) Listas de candidatos “aptos” en la primera fase. Cada tribunal hará pública, en la misma sede donde se ha celebrado esta primera fase, la lista de los candidatos que hayan resultado calificados de “apto” y que podrán acceder a la realización de la segunda fase de la prueba.
- c) Convocatoria para la realización de la segunda fase de la prueba. Una vez realizado el ejercicio de la primera fase de la prueba, cada tribunal podrá comenzar las citaciones por aquellos participantes que estén exentos de la realización de la primera fase y continuar por los participantes que hayan obtenido la calificación de “apto” en la primera fase.

En todo caso, los candidatos serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, es decir, los candidatos convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan.

- d) Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los candidatos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los tribunales publicarán estos anuncios, con una antelación de, al menos, dos días hábiles, en los mismos locales en donde se estén celebrando las pruebas o por otro medio que indique el propio tribunal.
- e) Orden de actuación de los aspirantes. Se iniciará por aquellos candidatos cuyo primer apellido comience por la letra “N”, resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública, según la Resolución de 2 de abril de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren



durante el año 2024. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

- f) Identificación ante los tribunales. Los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad en cualquier momento del desarrollo de las pruebas.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de “no aptos”.

De igual manera, si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante correspondiente, comunicándole las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto no se dicte la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento.

Duodécima. Lista provisional de candidatos que hayan superado el procedimiento

Finalizado el desarrollo de las pruebas, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes la lista provisional de los candidatos que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en la misma sede del tribunal, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su exposición. Las alegaciones deberán ir dirigidas al presidente del tribunal.

Examinadas las alegaciones, los tribunales elevarán a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, y/o a la Dirección General de Recursos Humanos, la lista definitiva de los candidatos que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden alfabético.

Decimotercera. Lista definitiva de candidatos que hayan superado el procedimiento

Mediante resolución conjunta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de los candidatos que hayan superado el procedimiento, entendiéndose desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas. Esta lista se publicará en los mismos lugares que se relacionan en la base séptima de esta resolución, donde permanecerá expuesta, al menos,



durante el plazo establecido para poder interponer recurso, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

Decimocuarta. Normas comunes a ambos procedimientos. Certificación y vigencia de la habilitación

14.1. Obtención

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, una vez concluidos los procedimientos de habilitación previstos en la presente convocatoria y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en los mismos reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá la correspondiente acreditación de la habilitación lingüística en la lengua o lenguas extranjeras por las que haya participado, para todas aquellas especialidades de las que los funcionarios de carrera o en prácticas sean titulares.

En el caso de los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de la Comunidad de Madrid, se emitirá la habilitación en lengua extranjera para el desempeño de la docencia en puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria o de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid en cuyas listas estén integrados.

En el caso de los profesores de religión de la Comunidad de Madrid, se emitirá la habilitación en lengua extranjera para el desempeño de la docencia de religión en puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria o de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

En el caso de los profesores de centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, la habilitación obtenida mediante la presente convocatoria facultará a los interesados para la impartición en lengua inglesa tanto de las especialidades y materias que vienen impartiendo como las que puedan impartir a lo largo de su ejercicio profesional, siempre y cuando mantengan la vigencia de la habilitación.

14.2. Acreditación

Finalizados los procedimientos desarrollados en esta convocatoria, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio o la Dirección General de Recursos Humanos, según el colectivo al que pertenezcan los candidatos, emitirán de forma individual el documento acreditativo por el que se otorga la habilitación lingüística en la correspondiente lengua extranjera.



Para consultar sobre la obtención del certificado de habilitación lingüística en los centros públicos pueden dirigirse al correo electrónico: habilitacion@madrid.org.

Para consultar sobre la obtención del certificado de habilitación lingüística para impartir docencia en lengua inglesa dentro del Programa bilingüe en los centros concertados, pueden dirigirse al correo electrónico: convocatoriasconcertada@madrid.org.

14.3. Vigencia

Según lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden 1275/2014, de 11 de abril, la vigencia de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el acceso a puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos y privados concertados, de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, será efectiva desde el día siguiente a la emisión de la acreditación correspondiente.

La habilitación lingüística mantendrá su vigencia durante los cinco cursos consecutivos completos siguientes a contar desde el último curso escolar en que se impartió docencia en la lengua correspondiente dentro del Programa Bilingüe, quedando sin efecto transcurridos estos cinco cursos.

El cómputo de la vigencia de la habilitación se suspenderá durante el tiempo en que el docente habilitado:

- Participe en programas internacionales de intercambio bilingüe en los que se utilice como lengua vehicular aquella para la que se ha obtenido la habilitación lingüística.
- Imparta docencia en centros extranjeros cuya lengua nativa se corresponda con la de la habilitación lingüística obtenida.
- Imparta docencia en la lengua extranjera correspondiente a la habilitación lingüística obtenida en un centro que se acoja a lo estipulado en las órdenes que regulan la autonomía de los centros educativos, en la organización de los planes de estudio, vinculados a la lengua de habilitación lingüística obtenida.

En el caso de haberse producido la pérdida de vigencia de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente para su obtención.

Decimoquinta. Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 12 de diciembre de 2024

El Director General de Bilingüismo y Calidad
de la Enseñanza

El Director General de Educación
Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

Fdo.: David Cervera Olivares

Fdo.: Jorge Elías de la Peña y Montes de
Oca

El Director General de Recursos
Humanos

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril